



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ DEFINITIVA

Folio No. 32412001560

I. ANTECEDENTES DEL ASEGURADO

Delegación JALISCO		Subdelegación SUBDELEGACION "B" HIDALGO		UMF 053	
Número de Seguridad Social 04057102628			Nombre del Asegurado GONZALEZ RIVERA JUAN JESUS		
C.U.R.P. GORJ711015HHGNVN03	R.F.C. GORJ711015	Régimen de Ley del Seguro 1997		Seguro Invalidez y Vida	
Fecha de la Determinación de Invalidez 06/09/2024		Fecha del Dictamen 06/09/2024	Fecha de Solicitud 02/12/2024	% del Estado de Invalidez 84.00	
Fecha de Vencimiento de la Temporalidad			Carácter de la Pensión DEFINITIVO		

II. BENEFICIARIOS CON DERECHO A ASIGNACIÓN FAMILIAR

Nombre (s)	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Fecha de Vencimiento	Porcentaje	Importe Mensual

III. CÁLCULO DE PENSIÓN

Semanas Reconocidas al	06/09/2024	972	
Salario promedio actualizado conforme al INPC:		\$666.24	
			Mensual
Cuántía de la pensión de Invalidez:			\$7,092.68
Importe de asignaciones Familiares:			\$0.00
Importe de Ayuda Asistencial, 15.00% artículo 138 frac IV, V y/o 140			\$1,063.90
Importe total de la pensión de Invalidez			\$8,156.58
Importe de la pensión garantizada, artículos 141 y 170			\$3,861.65
Importe de la pensión actualizada conforme al INPC			\$8,156.58

IV. CÁLCULO DE MONTO CONSTITUTIVO

Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia	\$0.00
Monto Constitutivo Total	\$1,275,731.64

V. RESOLUCIÓN

- De conformidad a los artículos 119, 120 frac. II, 122, 125, 126, 142 y demás correlativos de la Ley del Seguro Social, se otorga la pensión de Invalidez al asegurado con las asignaciones familiares y/o ayuda asistencial que procedan a partir del día: 06/09/2024
- Páguese la pensión de Invalidez a través de la Aseguradora ASEGURADORA PROFUTURO PENSIONES.
- El importe de la pensión se actualiza en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Primero transitorio de la reforma a la Ley del Seguro Social del 20 de diciembre de 2001."
- Deberá presentarse a comprobar supervivencia en la fecha indicada por la Aseguradora conforme al artículo 8 de la Ley del Seguro Social y 2790 del Código Civil Federal.
- Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.

Aplicación de artículo 141.

Con Fundamento en el Art.144, Frac. XVIII del Reglamento Interior del I.M.S.S y en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240210/26.P.DPES del H. Consejo Técnico del I.M.S.S, dictado en la sesión ordinaria del 24 de feb de 2010, publicado en D.O.F el 13 abr de 2010, se emite la Resolución No. 24/308730 en la GUADALAJARA, JALISCO a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

LIC. LUZ VERONICA HARO ARMENTA

Jefe del Departamento de Pensiones Subdelegacional

IMIN01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

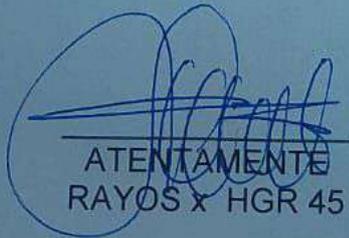
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No 45

Guadalajara Jalisco a 24 de Enero del 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que el C: Valenciano Gonzalez Lucan
con NSS 005 71 2262 8 se presentó a las 12:00 Hrs retirándose a las 13:15 Hrs.

Lo anterior se extiende la presente a petición del interesado para los fines que al mismo convengan.


ATENTAMENTE
RAYOS X HGR 45